

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-261443- -2	FECHA: 2014-05-08 10:50:52
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
RICARDO HURTADO LOPEZ

Asunto: Radicación: 13-261443- -2
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 5475
Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-261443-00000-0000	06/Noviembre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-261443-00000-0000	06/Noviembre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-261443-00000-0000	06/Noviembre/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 y 2.

Título de la solicitud: “Guante luminiscente” (Ver página 1 del radicado bajo el N° 13-261443-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proveerles a los encargados de gestionar la movilidad (guardas, policías, auxiliares y otros) un elemento de trabajo de fácil manejo, funcional, liviano que les permita ser observados desde la distancia así estén bajo la oscuridad total.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un guante luminiscente para utilización de personal que regula la movilidad urbana para usarse en una o ambas manos, que se caracteriza por una doble cubierta en material textil que incorpora en su interior un circuito de luces que para la cara correspondiente a la palma del guante lleva una coloración verde que indica la continuidad del tránsito vehicular o peatonal, en tanto para la cara del dorso del guante lleva una coloración roja que indica la detención del tránsito vehicular o peatonal, dicho circuito de luces alimentado a través de una batería recargable mediante un cargador convencional, en donde dicha batería puede ser ubicada en la muñeca del guante o en la pretina del usuario con un cable de conexión y su interruptor a la entrada del circuito de luces.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A41D 19/00; G08G 1/00.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (f))

El objeto de la reivindicación 2 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo citado, el cual indica que cualquier representación de información caracterizada sólo por el contenido de la información no es patentable.

Esto se aplica si la reivindicación está dirigida a la presentación *per se* de la información (ejemplo: una señal acústica, un discurso hablado o escrito, un despliegue visual), a la información almacenada en un medio (ejemplo: un libro caracterizado por su contenido, una cinta de grabación caracterizada por la pieza musical grabada, una señal de tránsito caracterizada por el mensaje de prevención, un disco compacto caracterizado por la data o programa grabado), o un proceso y aparato para la presentación de información (ejemplo: un grabador caracterizado solamente por la información grabada, una computadora caracterizada por la data almacenada).

4. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no evidencia las características esenciales de la solicitud, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras porque indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior, según los siguientes fragmentos: “...*que indica la continuidad del tránsito vehicular o peatonal... que indica la detención del tránsito vehicular o peatonal... recargable mediante un cargador convencional...*”, “...*en una mano va el guante con señales luminosas de pare o siga para regular el tránsito y en otra mano va un guante con mensajes luminosos...*”. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

La reivindicación 1 no es clara dado que los colores correspondientes a las caras del guante no son características técnicas esenciales estructurales tangibles y por tanto no son características que le brinden novedad a una creación. Lo anterior, de acuerdo al

artículo 15, literal f que señala que no se consideran invenciones las formas de presentar información.

De igual forma, se le recuerda al solicitante que las características técnicas esenciales estructurales tangibles son las que definen la invención en una reivindicación de producto, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión). Las características funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales, por lo tanto, dichas características funcionales no brindan novedad a la invención y no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: noviembre 06 de 2013, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6,006,357	"Signaling glove"	28/Diciembre/1999

El documento D1¹ divulga un guante de señalización que incluye una porción de cuerpo que se lleva en la mano de un usuario y al menos una superficie reflectante montada en la porción de cuerpo. En algunas formas de realización, el guante incluye además una fuente de luz con una unidad emisora de luz adaptada para iluminar la superficie reflectante. La unidad emisora de luz se encuentra preferiblemente dentro de un bolsillo formado al menos en parte por la superficie reflectante. Cuando la unidad de emisión de luz se encuentra dentro del bolsillo, la superficie reflectante incluye una región transparente o translúcida que cubre la luz. La superficie reflectante puede ser posicionada ajustablemente en la porción de cuerpo del guante para permitir a un usuario intercambiar las superficies reflectantes y para orientar la superficie reflectante para adaptarse mejor a la señalización actual del usuario o a otras necesidades (Pág. 1, resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D 486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones de los numerales 3 y 4 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un: "*Guante luminiscente (1) para utilización de personal que regula la movilidad urbana para usarse en una o ambas manos que se caracteriza por...*" (Ver página 7 del radicado N° 13-261443-00000-0000).

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US6006357.pdf>

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Guante luminiscente.	Guante de señalización que incluye una fuente de luz (Pág. 1, resumen).
Doble cubierta en material textil.	Como se muestra en la figura 3, la superficie (24) forma un bolsillo (42) con la región de cuerpo (12). El bolsillo (42) incluye una abertura (44) a través de la cual la fuente de luz (40) puede ser insertada selectivamente y se retira del bolsillo (Col. 4, Fl. 6, líneas 37 a 40; Fig. 3). La superficie (24) incluye una capa interior (46) que está montada en el cuerpo (12) y una capa exterior (48) que recubre el lado de la capa interior (46) hacia fuera del cuerpo (12). Las capas se fijan entre sí alrededor de sus regiones perimetrales, pero el bolsillo (42) está definido entre las capas, en el que la fuente de luz (40) puede ser alojada. Además, como se muestra en la figura 4, el bolsillo (42) puede incluir una abertura (44) para que la fuente de luz (40) se pueda insertar de forma selectiva y removida del guante (10) (Col. 4, Fl. 6, línea 62 a Col. 5, Fl. 7, línea 4; Fig. 4)
Incorpora en su interior un circuito de luces.	El guante (10) incluye, además, una fuente de luz que se indica esquemáticamente como (40). La fuente de luz (40) debe incluir una unidad emisora de luz, fuente de alimentación y un actuador o interruptor para selectivamente prender y apagar la fuente de luz (Col. 4, Fl. 6, líneas 25 a 28).
Para la cara correspondiente a la palma del guante lleva una coloración verde. Para la cara del dorso del guante lleva una coloración roja.	El triángulo de la palma es un material reflectante de color rojizo, que transmite a los demás que se deben detener, y el triángulo trasero es un material reflectante de color amarillento (Col. 1, Fl. 5, líneas 25 a 27).
Dicho circuito de luces alimentado a través de una batería recargable.	La fuente de energía, que normalmente es una batería, es selectivamente desmontable del guante (10) para que pueda ser reemplazada, o preferiblemente recargada y reutilizada (Col. 4, Fl. 6, líneas 28 a 32).
En donde dicha batería puede ir ubicada en la muñeca del guante o en la pretina del usuario con un cable de conexión y su interruptor a la entrada del circuito de luces.	La fuente de luz (40) debe incluir una unidad emisora de luz, fuente de alimentación y un actuador o interruptor para selectivamente prender y apagar la fuente de luz (Col. 4, Fl. 6, líneas 25 a 28).

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, el guante luminiscente descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 1 no es nueva.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones de los numerales 3 y 4 y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 6,006,357	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-05-13

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro